

SECCIÓN GESTIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS

Nivel Jerárquico: “F”

Sigla: GA/DGC1

CUA: 2468

1. SUBORDINACIÓN

La Sección Gestión de Cuencas Hidrográficas está subordinada al Departamento de Gestión de Cuencas.

2. ATRIBUCIONES

- 2.1.** Proponer a la Jefatura el plan de trabajo anual de la Sección.
- 2.2.** Programar y ejecutar acciones para la implementación del Plan de Gestión de la Cuenca del Lago Yguazú.
- 2.3.** Realizar estudios del estado socio ambiental de los territorios que conforman las cuencas hidrográficas de los embalses de Acaray e Yguazú e interactuar con las dependencias de la ANDE e Instituciones Externas competentes, que realizan estudios hidrológicos y batimétricos, a efectos del diagnóstico integral del sistema.
- 2.4.** Elaborar y ejecutar planes de trabajo relacionados a la conservación y restauración de los recursos hidrológicos de acuerdo con el cronograma de trabajo anual previsto, a través proyectos de reforestación, enriquecimiento de bosques, protección de orillas, en los territorios de las cuencas de los Lagos Acaray e Yguazú, y otras de interés de la ANDE.
- 2.5.** Efectuar monitoreos periódicos para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en los planes y proyectos y las medidas de protección ambiental ejecutados en las áreas de influencia de los embalses de Acaray e Yguazú.
- 2.6.** Impulsar la conformación de grupos de trabajo o plataformas municipales para la gestión integrada y participativa de las cuencas de los Lagos Yguazú y Acaray, como así también otras de interés de la ANDE.
- 2.7.** Gestionar y/o realizar charlas técnicas en lo referente a manejo de cuencas hidrográficas, manejo forestal, gestión integrada de recursos hídricos, ordenamiento territorial ambiental, manejo y conservación de suelos, bosques y recursos hídricos, a través de funcionarios de Empresa e Instituciones referentes en dichos temas.
- 2.8.** Informar inmediatamente a la Jefatura, los hechos y/o actos detectados en los predios de la ANDE que se hallan directamente influenciados por los embalses Acaray e Yguazú, cuando trasgredan las leyes ambientales.

- 2.9.** Participar en grupos de trabajo nacionales e internacionales relacionados a la Gestión de las Cuencas Hidrográficas, cuando sea requerido.